



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00135 00
ASUNTO	ACCEDE A LO SOLICITADO, ORDENA OFICIAR. EXPIDE OFICIO. REQUIERE A LA PARTE INTERESADA.

En respuesta al memorial presentado por la letrada del Fondo Nacional de Garantías S.A., y en cumplimiento del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

ÚNICO. Oficiar a TRANSUNION, para que dicha entidad ponga en conocimiento del Despacho si la demandada INDUSTRIAS ALIMENTICIAS AVINKY S.A.S. identificada con Nit. 900.707.627-8, posee cuentas bancarias, CDT ´S, depósitos a término, o cualquier otro título bancario en alguna entidad financiera.

Líbrese el oficio correspondiente.

Ahora bien, respecto a la petición que hiciere la togada de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Transporte y Tránsito, previo a ello, se le requiere para que sea más específica, en el sentido de indicar el municipio donde se ubica la entidad que habrá de oficiarse.

C Ú M P L A S E

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ